

cal a quien se dió vista de todo lo Mexúdo, y consul-
 tadome sobre ello en ocho de Agosto del dho año de mil
 setecientos, y diez, y ocho, mandé que la Mexúda Vi-
 lla de Sax, mantubiese, y amparase a los expresados
 don D.ⁿ Josef de Mexelina D.ⁿ Christoval de Seba
 y Mexelina, y D.ⁿ Juan Simon Ferrnandez de
 Palencia en el goze de la Nobleria que havian tenido
 en ella, y que por la Vala de Alcaldes se hiesse Dalgo
 de la dha mi Chancilleria de Granada se Infor-
 maren con Testimonio en Racion de los autos de
 lo que havia ócurrido en esta dependencia, y esta-
 do que tenia mandandola que en el interin y hasta
 que en vista de el Testimonio y demas papeles se tomase
 providencia, y se le ordenase lo que devia executar se
 hiciesse, y cumplierse qualesquier Dilig.^s y en fuerza
 de esta R.ⁿ Resolución, y para el cumplimiento de ella se
 Expedieron por el mi consejo los Despachos convenien-
 tes y en virtud del que se dixio a la Vala de Alcaldes
 de D.ⁿ Dalgo de la dha mi Audiencia, y Chan-
 cilleria que reside en la Ciudad de Granada se hizo
 esta cuenta Informe que Remito al mi consejo con Tes-